



CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

Las que suscriben **Diputadas Ana Luisa Buendía García, Judith Vanegas Tapia, Diana Barragán Sánchez y Esther Silvia Sánchez Barrios** integrantes respectivamente del Grupo Parlamentario de MORENA, Partido del Trabajo y Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Pleno la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE REALICEN ACTIVIDADES OFICIALES PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA



LA MUJER Y EL INICIO DE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

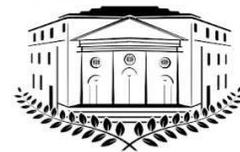
El Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, se celebra el 25 de noviembre de cada año. De acuerdo con la UNESCO¹, esta conmemoración surgió debido al terrible asesinato de las hermanas Mirabal en el año 1960. Las hermanas Mirabal fueron activistas políticas en la República Dominicana, que lucharon contra la dictadura de Rafael Trujillo y fueron brutalmente asesinadas por su gran activismo.

Es por lo anterior que, en el año 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó oficialmente el 25 de noviembre, la fecha para sensibilizar y movilizar a la sociedad en la lucha contra la violencia de género².

Al respecto, cabe mencionar que este importante día marca el inicio de los **16 días de activismo contra la violencia de género**, una campaña internacional que se extiende hasta el día 10 de diciembre, fecha en la que es considerado como el "Día de los derechos humanos". Durante estos 16 días usualmente se realizan diversas actividades y eventos para concientizar sobre la violencia de género y promover acciones para su erradicación.

¹ UNESCO. (s.f.). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. UNESCO. Recuperado el 11 de septiembre de 2024, de <https://www.unesco.org/es/days/elimination-violence-against-women>

² I'dem.



En ese orden de ideas, es importante conocer actualmente el estado que guarda nuestro país en esta materia, para tal efecto, el pasado 30 de agosto de 2022, el INEGI presentó los resultados de la Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIRECH 2021)³. Al respecto, con respecto a los principales resultados, se estimó que de un total de 50.5 millones de mujeres de 15 años y más, el 70.1% ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica es la que presentó mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/ o discriminación (27.4 %)⁴.

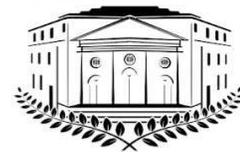
Un dato importante respecto a esta encuesta, es que en comparación con el año 2016, los resultados de 2021 revelaron un aumento de cuatro puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de su vida. La violencia sexual fue la que mostró el mayor incremento, con 8.4 puntos porcentuales.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La violencia de género sigue siendo una de las violaciones más persistentes y devastadoras de los derechos humanos en el mundo. En México, esta problemática afecta a un gran número de mujeres, limitando su desarrollo y bienestar. A pesar de los esfuerzos realizados, las cifras de violencia contra las mujeres continúan siendo alarmantes.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022, agosto 30). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7574>

⁴ I'dem.



En ese orden de ideas, el Congreso de la Ciudad de México, reconocido por su liderazgo en la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, tiene la responsabilidad de visibilizar y abordar esta grave situación.

Por ello, en la presente proposición con punto de acuerdo se exhorta al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, a que lleven a cabo acciones o realicen actividades oficiales para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el inicio de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género.

Asimismo, se pretende exhortar al Centro de Estudios para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México para que, en coordinación con los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, de las y los diputados, lleven a cabo actividades oficiales para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el inicio de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género.

Finalmente, consideramos importante exhortar a las y los diputados que integramos la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México a que presenten, preponderantemente durante el mes de noviembre de 2024, instrumentos legislativos relacionados con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el inicio de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género.

Cabe mencionar que, la conmemoración de esta fecha puede servir como plataforma para presentar y discutir nuevas iniciativas y políticas públicas orientadas a prevenir y combatir la violencia de género. Es un momento



propicio para evaluar los avances y desafíos, y para establecer metas claras y alcanzables.

En ese orden de ideas, consideramos que es fundamental incorporar una perspectiva de género que reconozca las desigualdades estructurales que enfrentan las niñas, las adolescentes, las mujeres jóvenes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores. Esta perspectiva debe guiar la formulación de políticas y acciones concretas que aborden las raíces de la violencia de género, promoviendo la igualdad y la justicia. La promoción de actividades en torno a este tema es un compromiso tangible para implementar cambios que mejoren la vida de las mujeres y niñas en la Ciudad de México.

En suma, la promoción de estas actividades no solo honra la memoria de las víctimas, sino que también refuerza el compromiso de la ciudad y del Congreso de la Ciudad de México con la eliminación de la violencia de género y la promoción de una sociedad más justa e igualitaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse,



salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

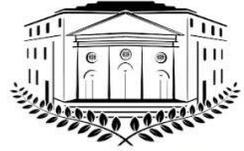
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos prevé en los artículos 1 y 3:

"Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

TERCERO. Que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), señala en los artículos 1 y 2:



"Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;



g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

CUARTO. Que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, define la violencia contra la mujer en el artículo 1 como *"A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."*

Asimismo, en dicho ordenamiento internacional prevé en el artículo 2 que:

"Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;*
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;*
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra."*



QUINTO. Que la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), establece en los artículos 3 y 7, que:

"Artículo 3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;



g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

SEXTO. Que la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible del año 2015, señala en el objetivo 5, que:

“Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

- *5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo*
- *5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación*
- *5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina*
- *5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país*
- ***5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública***
- *5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen*
 - *5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los*



servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

- *5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres*
- **5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad.**

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el Título Segundo Carta de Derechos, Capítulo I de las Normas y Garantías de los Derechos Humanos, que:

Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos A. De la protección de los derechos humanos.

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

2. Los derechos pueden ejercerse a título individual o colectivo, tienen una dimensión social y son de responsabilidad común.



3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

.....

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DEL PODER JUDICIAL Y AL PODER EJECUTIVO Y SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE LLEVEN A CABO ACCIONES O REALICEN ACTIVIDADES OFICIALES PARA LA PROMOCIÓN Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL INICIO DE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.



SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS 66 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS, LLEVEN A CABO ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL INICIO DE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PRESENTEN PREPONDERANTEMENTE DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS RELACIONADOS A LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL INICIO DE LOS 16 DÍAS DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE

DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA

DIP. JUDITH
VANEGAS TAPIA

Diana Barragán Sánchez E. Silvia Sanchez Barrios

DIP. DIANA
BARRAGÁN
SÁNCHEZ

DIP. ESTHER
SILVIA SÁNCHEZ
BARRIOS

Título	Punto de acuerdo Género
Nombre de archivo	7._PDA_GENERO_02_10_24.pdf
Id. del documento	b4f645899ecb10cf03015b045e7ad63f17b595d0
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 10 / 2024 17:57:49 UTC	Enviado para firmar a Diana Barragán (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx), Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) and Silvia sanchez (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.166.177.148
 VISTO	08 / 10 / 2024 17:59:25 UTC	Visto por Silvia sanchez (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.232.98
 FIRMADO	08 / 10 / 2024 17:59:44 UTC	Firmado por Silvia sanchez (silvia.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.232.98
 VISTO	08 / 10 / 2024 18:05:35 UTC	Visto por Diana Barragán (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.44

Título	Punto de acuerdo Género
Nombre de archivo	7._PDA_GENERO_02_10_24.pdf
Id. del documento	b4f645899ecb10cf03015b045e7ad63f17b595d0
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	08 / 10 / 2024 18:06:05 UTC	Firmado por Diana Barragán (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.44
 VISTO	08 / 10 / 2024 19:05:24 UTC	Visto por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	08 / 10 / 2024 19:06:21 UTC	Firmado por Judith Vanegas (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	08 / 10 / 2024 19:06:21 UTC	Se completó el documento.